



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 /2021-MPL.

Lambayeque, 31 de Agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 14182/2019-ATD, la Señora **NORA ELENA UBILLUS NUÑEZ**, solicita donación de adobe y calaminas. Señala la administrada que, hace dos años se le demolió su vivienda porque se encontraba en condición de inhabitable, la Municipalidad Provincial de Lambayeque habría ofrecido construir un módulo de concreto, hecho que no ocurrió con ella, pero sí con otros vecinos. Siendo que, actualmente su vivienda está construida de plástico, esteras y Guayaquil.

Que, mediante Informe Social N° 415-2019-BS-GRH, suscrito por la Señora Carmen Luna Lorenzo, Jefa de la Oficina de Bienestar Social, quien ha realizado una inspección a la vivienda de la solicitante, concluyendo que es de situación económica muy precaria, que no posee ingresos económicos, recomendando se atienda esta solicitud.

Que, mediante Informe N° 091-2019/MPL-GIU-SGO-RMF, suscrito por el Ing. Rafael Mío Failoc, integrante de la GIU, quien concluye que la vivienda se encuentra en proceso de titulación ante el COFOPRI y recomienda que se atienda con lo solicitado, pero bajo supervisión de la MPL. Asimismo, el Ing° Ernesto Alonso Sánchez Vásquez, Asistente de la Sub Gerencia de Obras, inspecciona el lugar y emite el Informe N° 001-2020-MPL-GIU-SGOFYATP-EASV, mediante el cual concluye que el AA.HH Pedro Ruiz Gallo, lugar donde se encuentra la vivienda, está en proceso de titulación por COFOPRI, que la vivienda no cumple las condiciones mínimas de seguridad, por lo que debe intervenir de manera urgente, consignándose el presupuesto correspondiente para ello (ascendente a S/. 12,779.06 soles), mediante informe N° 027-2020/MPL-GIU-SGOFYATP-EASV. Del mismo modo, mediante Informe N° 0764/2021-MPL-SGL, la Sub Gerente de Logística, pone en conocimiento de la Gerencia de Administración la realización del Estudio de Mercado y recomienda la prosecución del trámite administrativo.

Que, mediante Proveído N° 0645-2021-MPL-SGP, suscrito por CPC Juan Diego Mercado Jiménez, Sub Gerente de Presupuesto, quien hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000738 de fecha 21.05.2021, con la que evidencia la existencia del presupuesto. Del mismo modo, mediante Carta N° 0173-2021-MPL-GAF el Gerente de Administración Financiera de la MPL concluye que es necesario aprobar la solicitud, por lo que recomienda que el expediente sea derivado al Concejo Municipal para su debate y/o aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 048-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que el artículo 123° del TUO de la LPAG señala: “123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.”. Asimismo, el artículo 9° numeral 25) de la LOM señala que es potestad del Concejo Municipal la aprobación de las donaciones o cesiones de bienes muebles e inmueble. Del mismo modo, el artículo 66° de la LOM dispone: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.” En ese sentido, en el presente caso, la Señora **NORA ELENA UBILLUS NUÑEZ**, ha demolido su vivienda porque se encontraba inhabitable, la misma que se encuentra ubicada en el AA.HH Pedro Ruiz Gallo –

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

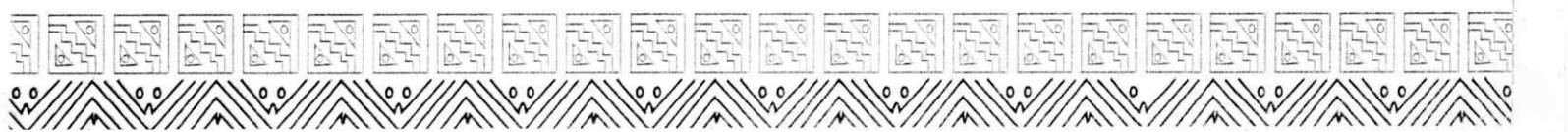
¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 22 SEP 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivus
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ACUERDO DE CONCEJO N° 040 /2021-MPL -PÁG. 02

Lambayeque, los informes internos señalan la condición de pobreza de la solicitante, así como de la urgencia en su atención, existiendo el presupuesto para atender esta solicitud, además de ello el Concejo Municipal, cuenta con las facultades para donar los bienes o recursos de la Entidad para beneficio de la comunidad o como en el presente caso, atender un caso social grave, recomendando remitir el presente expediente al Concejo Municipal, para que proceda a debatir y aprobar la solicitud de subvención o apoyo económico solicitado por la administrada para la reconstrucción de su precaria vivienda.

Que, mediante Oficio N° 104/2021-MPL-SR, **LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS**, integrada por los señores regidores: CPC. Lucio Aquino Zeña, la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR**, la solicitud de apoyo formulada por la señora **NORA ELENA UBILLUS NUÑEZ** para la construcción de su vivienda, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran el presente expediente, debiéndose afectar las acciones administrativas que correspondan a la áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita, ii) **ADOPTAR**, las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en Décima Sexta Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 27 de Agosto del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soruluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia Maria Gamero Silvestre, con la abstención de los regidores Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo formulada por la señora **NORA ELENA UBILLUS NUÑEZ** para la construcción de su vivienda, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran el presente expediente, debiéndose efectuar las acciones administrativas que correspondan a la áreas involucradas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y otras áreas competentes, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 22 SEP 2021

